Expte. UOC Nro. 04/23

DICTAMEN Nro. 03/23

Fuerte Olimpo, 11 de Octubre 2023.-

Que, por nota nro. 04/23 la Unidad de Operaciones y Contrataciones ha solicitado a esta asesoría Jurídica Institucional de la Gobernación de Alto Paraguay sobre avance de obras del llamado Construcción y mantenimiento en espacio educativos; FONACIDE, Plurianual 2022-2023 ID 414272 conformado por cuatro Lotes según anexo 1, en consecuencia sobre la VIAVILIDAD DE LA RECISIÓN de los Contratos sobre obras NO INICIADO POR INDISPONIBILIDAD DE FONDOS , remitida a la Unidad Operativa de Contrataciones por parte de la Secretaría de Obra de la Gobernación de Alto Paraguay.----------

Que, en primer termino debe dejarse en claro que EL DICTAMEN JURÍDICO ES UN "PARECER TECNICO DE UN ABOGADO SOBRE UN CASO QUE SE CONSULTA, QUE SE CONCRETA POR ESCRITO" (diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Ossorio).----------

Por su parte, el "Diccionario Jurídico Espasa", Edic. Espasa Calpe, respecto de lo DICTAMENES dice: "No son fuente del derecho en sentido formal, dado que carecen de exigibilidad jurisdiccional por los particulares. Actúan como instrumentos de coordinación ayudando a una cierta armonización de legislaciones". En ese sentido, LOS DICTÁMENES JURÍDICOS SON OPINIONES TECNICOS JURÍDICOS.----------

Conforme enseña ROBERTO DROMI, en su obra "Derecho Administrativo" el Dictamen es "...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica mas común de manifestación de la actividad consultiva... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. COMO acto jurídico de la Administración, el dictamen NO OBLIGA, en principio, al ORGANO EJECUTIVO, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración INTERNA, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco" (Pag. 293 y sigtes).----------

En relación a la consulta formulada POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN sobre la VIAVILIDAD DE RECISIÓN DEL CONTRATO de construcción y mantenimiento en espacios educativos, FONACIDE Plurianual 2022-2023 ID 414272.----------

Juan A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 38.184

Que, el contrato nro. 12/2022 firmado por la GOBERNACIÓN DEL XVII DE ALTO PARAGUAY Y LA FIRMA LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT, con C.I. Nro. 1.128.965-1 sobre CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS EN ESPACIOS EDUCATIVOS (FONACIDE) PLURIANUAL 2022-2023, LPN 02/2022 a la fecha y según informe de la Secretaría de Obras de la Gobernación de Alto Paraguay, se encuentra en un 90% en estado NO INICIADO excepto la construcción de un tinglado multiuso, cultural y deportivo en la Escuela Básica Nro. 1268 Carlos Antonio López, de la Localidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, única obra que cuenta con Orden de Servicio y se encuentra en construcción hasta la fecha, llegando aproximadamente al 30% de ejecución, con un monto desembolsado de Guaraníes TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUIENIENTOS (Gs. 388.445.500) TODOS según informe del Secretario de Obra de la Gobernación de Alto Paraguay.----------

En estado de ejecución, encontramos que la UNICA OBRA que se encuentra en plena ejecución conforme lo manifestado en el párrafo anterior, y estando las demás CONSTRUCIONES Y MANTENIMIENTO en el estado NO INICIADO, corresponde que la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY, fundamente la inviabilidad de la iniciación de dichas obras de conformidad a lo dispuesto en la LEY NRO.2051/03.----------

El art. 59 de la Ley 2051/03 establece cuanto sigue: RECISIÓN DE CONTRATO: La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

A) Por incumplimiento del proveedor o contratista. -
B) Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.../////...
El procedimiento de recisión se llevará a cabo conforme a los siguientes:
Se iniciará a partir que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya, para que en un término de 10 días hábiles lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas estimen pertinentes. -
TRANSCURRIDO el plazo al que se refiere el inc. Anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancia del caso y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada motivada y comunicada al proveedor o contratista dentro de los 15 días hábiles siguiente a los señalados en el presente artículo. -

En atención a la indisponibilidad de los fondos por parte de la Gobernación de Alto Paraguay, hasta la fecha no se ha podido iniciar

Iván A. Speranza M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 36.184

De misma forma el documento complementario al pliego estándar de Obras Aprobado por Resolución la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Nro. 1364/2020 VIGENTE establece que LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés publico debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

En atención a la indisponibilidad PRESUPUESTARIA por parte de la Gobernación de Alto Paraguay, hasta la fecha no se ha podido iniciar las demás obras enunciadas en el contrato nro. 12/2023, CONTRATO de construcción y mantenimiento en espacios educativos, FONACIDE Plurianual 2022-2023 ID 414272.- LICITACIÓN PUBILCA NACIONAL NRO.02/2022 CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS EN ESPACIOS EDUCATIVOS (FONACIDE) PLURIANUAL 2022-2023.----------

Por los motivos expuestos (indisponibilidad Presupuestario) para la iniciación y ejecución de las obras contratadas y estando dichas obras en estado de NO INICIADO, en atención al tiempo ya transcurrido CORRESPONDE que la GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: Y EN CONSECUENCIA DICTE RESOLUCÍON Y RESCINDIR EL COTRATO NRO. 12/2023, correspondiente a la Licitación Pública Nacional nro. 02/2022 CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS EN ESPACIOS EDUCATIVOS (FONACIDE) PLURIANUAL 2022-2023, debiendo ser comunicado a la empresa contratista dentro del plazo establecida en la ley 2051/03 de CONTRTACIONES PUBLICAS

Evacuada la consulta en los términos del presente dictamen, encargamos la remisión del presente expediente a la UNIDAD OPERTIVA DE CONTRACION DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY, para los efectos pertinentes.-

ES MI DICTAMEN.-

Juan A. Esperanza M.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 38.184